

Constancia Secretarial; Señor Juez de constancia que, mediante correo electrónico de fecha 2 de septiembre pasado, el apoderado de los demandantes allega constancia de entrega de notificación al demandado Carlos Alberto Ramos Corena A Despacho para proveer.



María Alejandra Cuartas L
Secretaría

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021-132

Interlocutorio Nro:

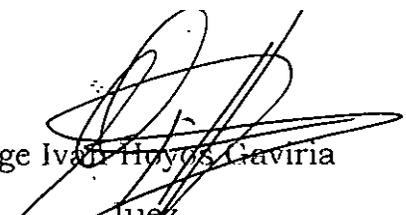
Asunto: Tiene notificado personalmente al demandado Carlos Alberto Ramos

En escrito que antecede, el apoderado de la parte actora, allega la constancia de entrega del citatorio para la notificación personal del demandado Carlos Alberto Ramos (ver archivo 09)

En sentencia C 420 de 2020, la Corte Constitucional indicó que el término señalado en el inciso 3 del artículo 8 y el párrafo del artículo 9 del Decreto 806 de 2020, empezará a contar cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Así las cosas, **se tiene notificado personalmente al demandado Carlos Alberto Ramos Corena**, lo cual tendrá efectos, una vez hayan transcurrido los dos días siguientes a la entrega del citatorio, esto es el 6 de septiembre del año que avanza. A partir del día siguiente (7 de septiembre de 2021) comienzan a contar los términos para contestar la demanda (art. 8 Decreto 806 del 2020).

Notifíquese



Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

MACL